



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 018/2019-APCI/OGA

Miraflores, 07 de mayo del 2019

### VISTOS:

El expediente N° 04859-2019, el Informe Técnico N° 002-2019-APCI/OGA/UASG-PT y demás documentos que la acompañan, y;

### CONSIDERANDO:

Que en el artículo 118 del Reglamento de la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificaciones, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces en cada Entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes.

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en adelante La Directiva;

Que, en el numeral 6.2.1 de La Directiva indica que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto a sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, señalándose como causal de baja en los incisos f) y h) del numeral 6.2.2., la pérdida y robo del bien, respectivamente;

Que, en el numeral 6.2.2 de La Directiva N° 001-2015/SBN, establece las causales para la baja de bienes, encontrándose entre ellas la causal de "hurto".

Que, en el numeral 6.2.2 de La Directiva N° 001-2015/SBN, establece que las causales de pérdida, hurto, robo, siniestro o destrucción deben sustentar la denuncia policial fiscal correspondiente, asimismo previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación carga y gravámenes.

Que, en el numeral 6.2.3 de La Directiva establece el procedimiento de baja, señalando que la UCP (Unidad de Control Patrimonial) identificara los bienes a dar de baja, y realizara la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elevara el IT, recomendando la baja de los bienes, precisamente la causal y lo elevara a la OGA para su



evaluación, de encontrarlo conforme la OGA (Oficina General de Administración) emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contable de la entidad.

Que, mediante Informe N° 059-2016/APCI-OGA-USI con fecha 04 de mayo del 2016 la Jefa de la Unidad de Sistemas e Informática informa a la Jefa de la Oficina General de Administración el hurto de una laptop a cargo de Área de Soporte Técnico de la Unidad de Sistema e Informática USI, adjuntando informe del personal responsable de la custodia del equipo, donde se detalla características técnicas del equipo.

Que, con fecha 10 de mayo del 2016, el asistente de soporte técnico de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, formula la denuncia ante la Comisaria de Miraflores por el hurto del equipo "Laptop", marca Dell, modelo E5430, serie 9ZR59W1 que forma parte de soporte técnico de la Unidad de Sistemas e Informática.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2019-APCI/OGA-UASG-PT del 20 de marzo del 2019, la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, sustenta las razones para proceder a la baja patrimonial del bien mueble Laptop, por causal de hurto, señalando asimismo que el referido expediente cuenta con los requisitos y elementos formales indispensables para proceder con la baja del bien.

Que, sobre el particular, mediante Informe Técnico N°002-2019-APCI/OGA-UASG-PT del 20 de marzo del 2019, la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales a través del Encargado de Control patrimonial concluye entre otros puntos:

"(...)

1. *El presente Informe Técnico tiene como finalidad dar de baja por causal hurto, a bienes muebles detallados en el anexo N° 01.*
2. *Teniendo en cuenta todo lo expuesto y contado con la documentación necesaria previsto en las normas, se recomienda aprobar la Baja por causal de "Hurto", de un bien mueble patrimonial, con un valor S/ 3,560.00 (tres mil quinientos sesenta con 00/100 soles) y una depreciación acumulada de S/ 3,559.00 (Tres mil quinientos cincuenta y nueve con 00/100 soles) detallados en el anexo 01 que forma parte de esta Resolución Administrativa. (...)*

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2019/APCI-DE de fecha 08 de enero de 2019, el Director Ejecutivo en su calidad de titular de la APCI delegó en el Jefe de la Oficina General de Administración funciones y atribuciones, entre ellas, las relativas a la aprobación de solicitudes de baja y alta de bienes y demás actos administrativos de disposición que se deriven de los mismos.





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**- APROBAR la baja por causal de Hurto del bien Computadora Portátil-Laptop, marca Dell, modelo E5430, serie 9ZR59W1 que forma parte de soporte técnico de la Unidad de Sistemas e Informática, la cual se encuentra detallado en el Informe técnico N°002-APCI-OGA-UASG-PT, valorizada en S/ 3,560.00 (tres mil quinientos sesenta con 00/100 soles) y una depreciación acumulada de S/ 3,559.00 (Tres mil quinientos cincuenta y nueve con 00/100 soles).

**Artículo 2º.**-Disponer que la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales-Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad y Finanzas; registre la baja patrimonial-contable de los bienes que se hacen referencia en la presente Resolución.

**Artículo 3º.**-Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Unidad de Contabilidad y Finanzas y a la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, dentro de los diez (10) días siguientes a su emisión, para su conocimiento y fines.

**Artículo 4º.**-Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://ww.apci.gob.pe>)

**Regístrese y Comuníquese**



ÁLVARO JESÚS CARRILLO MAYANGA  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional



